

CONSTANCIA: Enero 31 de 2024.- Pasa a Despacho el presente proceso informando que la Dra. LIS MAR TRUJILLO POLANIA en calidad de apoderada judicial de SALUDVIDA S.A. E.P.S LIQUIDADA, solicita la desvinculación de su representada del proceso de la referencia como consecuencia del desequilibrio financiero de SALUDVIDA E.P.S S.A. LIQUIDADA.-

José Yovanny Núñez González
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Auto Interlocutorio N°. 00115

Popayán, Febrero SIETE (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la demanda "2021-00095-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" de FRANCISCO LEONARDO RODRIGUEZ ARMERO y otros contra SALUD VIDA SA EPS, se observa una solicitud tendiente a la desvinculación de la demandada.

No obstante, al revisar el expediente se observa que la demanda instaurada en el proceso referenciado, fue rechazada mediante auto de 26 de julio de 2021. Por lo tanto, no hay lugar a resolver sobre el tema.

Por lo antes observado, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ALLEGAR al expediente digital los documentos adosados por el apoderado judicial de la parte demandada.-

SEGUNDO: ORDENAR, que NO hay lugar a resolver sobre los documentos antes relacionados, atendiendo que la demanda ya fue rechazada y ordenado su archivo por auto proferido el 26 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Aura María Rosero Narvaez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b2cae749e97bde7eada77f6e645ce9e209c0f4487b3e5dbf8a48b5472ec10**

Documento generado en 07/02/2024 12:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**